

REGLAMENTO (CEE) Nº 3302/91 DEL CONSEJO

de 11 de noviembre de 1991

por el que se retira a Yugoslavia de las listas de beneficiarios del esquema comunitario de preferencias arancelarias generalizadas para 1991

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Considerando que no se ha respetado el llamamiento hecho por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, reunidos en el marco de la cooperación política europea, el 6 de octubre de 1991 en Haarzuilens, con vistas a respetar el acuerdo de alto el fuego concluido el 4 de octubre de 1991 en La Haya;

Considerando que la situación existente en Yugoslavia no permite mantener por más tiempo a este país en las listas de los beneficiarios de las preferencias arancelarias generalizadas;

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Artículo 1

La mención «Yugoslavia» se retirará de las listas que figuran en los Anexos de los Reglamentos (CEE) nºs 3831/90 ⁽¹⁾, 3832/90 ⁽²⁾ y 3833/90 ⁽³⁾ del Consejo.

Artículo 2

El artículo 1 no se aplicará a los productos originarios de Yugoslavia que sean importados en la Comunidad antes de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de noviembre de 1991.

Por el Consejo

El Presidente

H. J. SIMONS

⁽¹⁾ DO nº L 370 de 31. 12. 1990, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 370 de 31. 12. 1990, p. 39.

⁽³⁾ DO nº L 370 de 31. 12. 1990, p. 86.